

glamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 11 de Enero de 2000.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

1033. - El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 53, de 23 de Diciembre de 1999, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista solicitud formulada por D. Antonio Fernández López, con DNI 45.275.247-T, por la que solicita Prestación de Asistencia Social (PAS), en virtud de las competencias que me han sido atribuidas de acuerdo con el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y atendiendo a la Propuesta del Servicio, Vengo en Disponer, no se conceda lo solicitado por No Participar en los Cursos de Formación (art. 10.A, del texto que regula la Prestación de Asistencia Social (PAS) "Obligaciones de las personas solicitantes y beneficiarios".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. n.º 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y

siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 11 de Enero de 2000.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

1034. - El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 13, de 22 de Diciembre de 1999, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista solicitud formulada por D.ª Fatima Dris Aanan, con DNI 45.290.706-A, por la que solicita Ayuda Económica, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y atendiendo a la Propuesta del Servicio, Vengo en Disponer, no se conceda dicha prestación por Percibir otra Prestación".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. n.º 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 11 de Enero de 2000.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.